



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NAABOL-DNJ-RA N° 031/2025

La Paz, 26 de mayo de 2025.

VISTOS

Resolución Administrativa N° 006/2025, de 31 de marzo de 2025, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional; Informe de la Jefatura de Unidad de Planificación, de la INF/DGE-UNP N° 0065/2025, de 09 de mayo de 2025 y normativa legal pertinente y vigente,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 13 determina que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad a fin, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

Que en base a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.





CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa NAABOL-RA N° 069/2022 de 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Código de Ética de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos -NAABOL Versión 2022 - v.1.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante Resolución Administrativa N° 006/2025 de 31 de marzo de 2025, aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, y autoriza a NAABOL mediante norma expresa apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo ser remitida a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Que por Informe Técnico INF/DGE-UNP N° 0065/2025, de 09 de mayo de 2025, a través de su Profesional en Desarrollo Organizacional I, Lic. Ilse Mercado Martínez y su Jefe de Unidad Nacional de Planificación, Arq. Álvaro Gutiérrez Urquizu, señala que en base en al Informe INF/DGE-UTLC CC N° 0012/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el cual refiere que en cumplimiento al Manual para la Construcción de la Ética Pública y Elaboración de la Ética Pública, emitido por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social y a lo establecido en el Art.10 del Parágrafo I, numerales 1,3 y 7 de la Ley N° 974, la UTLCC, ha participado en los talleres y las actividades para la construcción del Nuevo Código de Ética de NAABOL, y que como resultado de ello se emitió una nueva Versión 2025 –V2, para su compatibilización, por lo que en su acápite de conclusiones señala que en fecha 31 de marzo de 2025 emitió Resolución Administrativa N° 006/2025, aprobando el Código de Ética Institucional de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II) y además autoriza a NAABOL mediante norma expresa apruebe su Código de Ética Institucional, debiendo ser remitida a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Que la Dirección Nacional Jurídica, emitió Informe Legal INF/DGE-DNJA N° 0176/2025, de 26 de mayo de 2025, considerando los términos del Informe: INF/DGE-UNP N° 0065/2025, de 09 de mayo de 2025, de la Unidad Nacional de Planificación y por la Resolución Administrativa N° 006/2025 de 31 de marzo de 2025, de aprobación de Compatibilización del Código de Ética Institucional de NAABOL, previa la revisión de antecedentes y la normativa legal correspondiente, concluye señalando que, el Código de Ética de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, Versión 2025 – v2, se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomienda al Director - General Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, su aprobación a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Código de Ética de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos-NAABOL, Versión 2025- v2 en sus cuatro VI Capítulos y veintiséis (26) Artículos, una Disposición



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Adicional, Tres Disposiciones Finales y Dos (2) Anexos (I y II), mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - APROBAR el Informe Técnico: INF/DGE-UNP N° 0065/2025, emitido por la Unidad Nacional de Planificación de 09 de mayo de 2025, e Informe Legal INF/DGE-DNJA N° 0176/2025, de 26 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

TERCERO. - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Resolución Administrativa NAABOL-RA N° 069/2022 de 16 de diciembre de 2022.

CUARTA. - La Unidad Nacional de Planificación de NAABOL, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


MBA Lic. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL





CÓDIGO DE ÉTICA

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Versión 2025 – v. 2





FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DEL DOCUMENTO: CE – DGE – UTLCC - 01

CONTROL DE LOS CAMBIOS:

N°	Versión Anterior		Versión Actual	
	Versión	Instrumento de Aprobación	Versión	Detalle de Modificaciones
1	Versión 2022 - v. 1	NAABOL – RA N°069/2022	Versión 2025 - v. 2	Las justificaciones técnicas para la emisión de una nueva versión del Código de Ética se encuentran registradas en el Informe INF/DGE-UTLCC N°0012/2025 de 6 de mayo de 2025.

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN:

Modificado por:


Janeth Jhovana Quispe Calcina
PROFESIONAL DE TRANSPARENCIA - ABOGADO
NAABOL

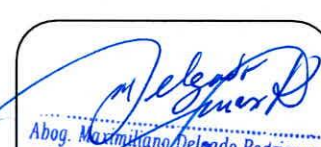
Revisado por:


Lic. Use B. Mercado Martinez
PROFESIONAL DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL I
NAABOL

Revisado por:


Arg. Ricardo Gonzalez Orquiza
JEFE DE UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
NAABOL

Validado por:


Abog. Maximiliano Delgado Rodriguez
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
NAABOL

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS)	2
ARTÍCULO 5. (INCENTIVOS)	2
CAPÍTULO II	3
DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)	3
ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS)	4
ARTÍCULO 8. (VALORES ÉTICOS)	6
CAPÍTULO III	9
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	9
ARTÍCULO 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)	9
ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR)	9
ARTÍCULO 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	9
ARTÍCULO 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	10
CAPÍTULO IV	11
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	11
ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)	11
ARTÍCULO 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL) ..	11
CAPÍTULO V	13
CONFLICTO DE INTERESES	13
ARTÍCULO 15. (DEFINICIÓN)	13
ARTÍCULO 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN)	13
ARTÍCULO 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA)	13
ARTÍCULO 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)	14
ARTÍCULO 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)	14
ARTÍCULO 20. (EXCEPCIONES)	14
LA ACEPTACIÓN DE LOS REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES NO CONSTITUYEN CAUSA DE CONFLICTO DE INTERESES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:	14
ARTÍCULO 21. (NEPOTISMO)	15
ARTÍCULO 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)	15
ARTÍCULO 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)	15
CAPÍTULO VI	16
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	16
ARTÍCULO 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)	16
ARTÍCULO 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)	16
ARTÍCULO 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS)	16
DISPOSICIÓN ADICIONAL	16
ÚNICA. (COMPOSICIÓN)	16
DISPOSICIONES FINALES	17
PRIMERA. (VIGENCIA)	17



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 2 de 23

SEGUNDA. (ACTUALIZACIÓN). 17

TERCERA. (INTERPRETACIÓN). 17

ANEXOS..... 18



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 1 de 23

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETIVO).

Regular la conducta de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y consultores de línea contratados por la entidad.

Artículo 3. (BASE LEGAL).

Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 2 de 23

- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 4872, de 02 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción “Hacia una Nueva Gestión Pública Digitalizada y Transparente”.
- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012.
- Resolución Ministerial N°51/2024 de 12 de enero de 2024.
- Reglamento Interno de Personal.

Artículo 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).

- I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de Ética Institucional tienen la obligación de:
 - a) Conocer el contenido del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”;
 - b) Participar en las actividades establecidas en el mismo;
 - c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.
- II. Los nuevos servidores públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.

Artículo 5. (INCENTIVOS).

- I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 3 de 23

institucional”), deberá generar para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.

- II. Se promoverán incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.
- III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recursos Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.
- V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de “Servir Bien para Vivir Bien”, que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 4 de 23

Artículo 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).

I. Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, párrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

- a) **Ama qhilla (No seas FLOJO).** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **Ama Llulla (No seas MENTIROSO).** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- c) **Ama Suwa (No seas LADRÓN).** Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) **Suma qamaña (VIVIR BIEN),** ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 5 de 23

dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.

- e) **Ama Llunk'u (NO seas SERVIL).** El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

- a) **Legitimidad.** Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- b) **Legalidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) **Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- d) **Publicidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- e) **Compromiso e interés social.** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- f) **Ética.** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 6 de 23

- g) **Transparencia.** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- h) **Igualdad.** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) **Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) **Calidad.** Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) **Calidez.** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
- m) **Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Artículo 8. (VALORES ÉTICOS).

Los valores expresados en el artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, son:



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 7 de 23

- a) **Unidad:** Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- b) **Igualdad:** Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
- c) **Inclusión:** Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.
- d) **Dignidad:** Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- e) **Libertad:** Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
- f) **Solidaridad:** Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- g) **Reciprocidad:** Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.
- h) **Respeto:** Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 8 de 23

- i) **Complementariedad:** Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- j) **Armonía:** Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) **Equilibrio:** Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- l) **Equidad Social y Equidad de Género en la Participación:** Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.
- m) **Responsabilidad:** Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- n) **Justicia Social:** Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.
- o) **Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien:** Las servidoras y servidores públicos de la entidad, deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 9 de 23

CAPÍTULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

Artículo 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 10 de 23

Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- Aplicar el “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.
- Sistematizar los respaldos de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional” (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional.
- Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional;
- Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 11 de 23

CAPÍTULO IV

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).

- I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos.
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.
- f) Comprometerse a “Servir Bien para Vivir Bien”.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 12 de 23

- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general.
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general.
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 13 de 23

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. (DEFINICIÓN).

Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).

- I. Las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.
- II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).

Las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

Las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 14 de 23

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades externas.

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).

Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. (EXCEPCIONES).

La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 15 de 23

g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.

h) Cuando implique una acción solidaria.

III. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o Autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO).

Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).

Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con entidad pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 16 de 23

CAPITULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).

Todas las servidoras y los servidores públicos de tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética.

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. (COMPOSICIÓN).

Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del ***"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"***.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 17 de 23

ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (VIGENCIA).

El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA. (ACTUALIZACIÓN).

El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del “*Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética*” y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA. (INTERPRETACIÓN).

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 18 de 23

ANEXOS



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 19 de 23

ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del “*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional* y elaboración del código de ética institucional”.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 20 de 23

RECOPILACIÓN DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES, PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DEL "MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL"	
PASO UNO:	NO GENERA COMPROMISOS
CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	
PASO DOS:	- Nos comprometemos a disminuir la discriminación social y laboral para que todos tengan las mismas oportunidades. - Nos comprometemos a trabajar las horas laborales con ética, responsabilidad, trabajo en equipo sin complejos de superioridad, respetando las capacidades y opiniones del personal.
FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS.	
PASO TRES:	- Nos comprometemos a denunciar cualquier acto de corrupción dentro de la institución y no fomentar, ni encubrir actos de corrupción. - Nos comprometemos a realizar nuestras actividades laborales con honestidad, responsabilidad y transparencia, dando a conocer información de forma clara, precisa y oportuna, según la norma vigente.
PROMOVIENDO EL USO DE RESPONSABLE DE LOS RECURSO Y BIENES DEL ESTADO.	
PASO CUATRO:	- Nos comprometemos a brindar atención cordial y eficiente al público en general y usuarios. - Nos comprometemos a mejorar la imagen del servidor público frente a la sociedad, con principios y valores éticos.
FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD.	
PASO CINCO:	- Nos comprometemos a reciclar la basura, separando residuos en diferentes contenedores ya sean orgánicos, papel, plásticos o vidrios. - Nos comprometemos a difundir todas las acciones necesarias para el cuidado de la madre tierra, en una convivencia responsable con el medio ambiente.
VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA.	
PASO SEIS:	-
COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 21 de 23

ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del
*“Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y
elaboración del código de ética institucional”.*



	CÓDIGO DE ÉTICA		CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		Versión: 2025 - v.2
			Página 22 de 23

SISTEMATIZACIÓN DE LOS RESPALDOS DE LA APLICACIÓN DEL "MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PLURINACIONAL Y ELABORACIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL"				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPLADO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (Contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados).	NINGUNA
PASO UNO: CONOCINERO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades.	INTERNA	1. Matrices de diagnóstico concluido. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE.	Se ha cumplido satisfactoriamente con el taller, concluyendo con las matrices de diagnóstico, teniendo la participación colectiva obteniendo la aprobación del cronograma de actividades.
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA/ EXTERNA	4. Planilla de asistencia al evento. 5. documentos de sistematización de la lluvia de saberes y de la actividad de convivencia. 6. Documento de conclusión y compromisos de trato horizontal e igualitario. 7. Registro audiovisual.	Las actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural en el marco del trato horizontal e igualitario llegaron a a cumplir exitosamente.
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de los recursos y bienes del Estado	INTERNA	8. Planillas de asistencia (si corresponde). 9. Material difundido. 10. Sistematización de la reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción recursos y bienes del Estado). 11. Documentos de compromisos de lucha contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 12. Registro audiovisual (si corresponde).	Las actividades se cumplieron de manera efectiva para la sensibilización de la corrupción, y la sistematización de reflexiones y compromisos del uso de los bienes del Estado y lucha contra la corrupción.
	Feria interinstitucional.	EXTERNA	13. Comunicados. 14. Instructivos. 15. Material de difusión, promocional o similar. 16. Registro audiovisual.	Se participó de la feria interinstitucional entre instituciones públicas.



	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO CE - DGE-UTLCC-01
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Versión: 2025 - v.2
		Página 23 de 23

PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	<i>Taller sobre el buen trato y servicio social comunitario descolonizador y despatriarcalizador.</i> Aplicar encuestas de percepción.	INTERNA	17. Planilla de asistencia al taller. 18. Documentos de sistematización de reflexiones. 19. Documentos de sistematización de encuentros de precepción. 20. Documento y de compromisos de buen trato al público. 21. Registro audiovisual.	Se logró cumplir con este paso de manera exitosa.
	Servicio social comunitario descolonizador y despatriarcalizador	EXTERNA	22. Actividad de SSCDYD desarrollada (respaldo documental). 23. Registro audiovisual.	Se desarrolló con el mantenimiento del ambiente (alrededores y cercanías de la plazuela) como e desyerbado y pintado.
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONIA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano.	INTERNA/ EXTERNA	24. Material difundido. 25. Documento de Compromiso de cuidado de la Madre Tierra. 26. Registro audiovisual.	Se procedió a generar los documentos de compromiso con los servidores públicos.
		EXTERNA	27. Actividad específica de SSCDYD desarrollada (con respaldo documental). 28. Registro audiovisual.	Actividad desarrollada de manera satisfactoria teniendo como resultado el mantenimiento y promocionando el cuidado del medio ambiente.
PASO SEIS: COMPROMÉTIENDO SE A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	Taller de evaluación del proceso	INTERNA	29. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir bien para Vivir Bien" (Anexo I del Código de Ética Institucional)	Existe el compromiso asumido por parte de los servidores públicos.
	Elaboración del Código de Ética Institucional.	INTERNA	30. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	Elaborado y desarrollado de manera exitosa.

